

SALTA,

18 ENE 2021

**ORDEN REGULATORIA N°**

00001/21

AL SR. PRESIDENTE DE  
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)  
DR. Luis María GARCIA SALADO.

---

Expediente, N° 267- 51.389 / 21, caratulado: "ENTE REGULADOR. GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. NOVEDAD 71249- ROTURA RED COLECTORA DE Ø300 - B° SAN IGNACIO. SALTA-CAPITAL".

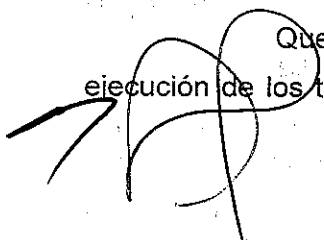
Que en el día de la fecha, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento pone en conocimiento del Área Jurídica, una Novedad Diaria del Servicio Cloacal del Barrio San Ignacio de esta Ciudad de Salta, identificada con el N° 71.249.

Que dicha Novedad, sobre la Red de 300 mm, refiere a un importante socavón sobre Calle Viñals, entre Argentino Medina y Pje Ibañez, que genera desbordes cloacales en calzada y en domicilios particulares de los Usuarios circundantes.

Que de los términos del Informe Técnico realizado por la Gerencia actuante, surge que la Incidencia fue verificada por Personal Técnico de este Organismo y que, en el Acta respectiva, se dejó constancia de dos hundimientos en el pavimento, a la altura de las Casas 3 y 15 de la Manzana N° 36 del Barrio en cuestión. Advierte también, que se trata de un lugar que ya fue reparado en el mes de abril, del año próximo pasado.

Que agrega que la Prestadora NO cuenta con trabajadores en el sector, y que solo se ha limitado a señalar de un modo precario, solo uno de los hundimientos detectados.

Que por último, el Informe Técnico sugiere dar prioridad a la ejecución de los trabajos necesarios para solucionar la incidencia y realizar todas



las tareas paliativas tendientes a minimizar el impacto en la salud de la población aledaña y del medio ambiente, ordenando además las tareas de limpieza y desinfección que resulten necesarias.

Que la COSAYSA ha programado la normalización del servicio para el día 29/01/21, y que por el peligro que la situación representa para los vecinos y/o transeúntes, sugiere emitir una Orden Regulatoria, que la obligue a actuar con mayor premura.

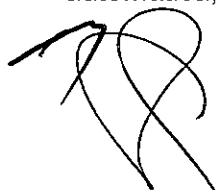
Que además propone intimar a la Prestadora a remitir un informe completo del problema, exigiendo una señalización adecuada durante el tiempo que demanden los trabajos.

Que la prestación eficiente del servicio; la preservación del medio ambiente y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones vigentes, resultan obligaciones ineludibles para la Empresa. Por otra parte, también tiene la obligación de solucionar oportuna y adecuadamente los reclamos individuales de los usuarios, dentro de los plazos señalados por el Reglamento dictado al efecto.

Que puesto en conocimiento el Sr. Presidente de la situación señalada, se **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACCIONES.**

- A. REMITIR INFORME COMPLETO** de la Novedad informada, haciendo saber sus causas, la cantidad de reclamos ingresados; medidas paliativas y cualquier otro dato que sea de interés, para este Organismo Regulador.
- B. EJECUTAR** las obras necesarias que permitan dar una solución de fondo a los problemas detectados, debiendo ejecutar las tareas de limpieza y desinfección que resulten imprescindibles.
- C. ORDENAR** que durante el tiempo que demanden los trabajos, se proceda a una correcta señalización del sector afectado, procediendo a la utilización de carteles, cintas, balizas, vallas, y/o cualquier otro medio, que resulte eficaz para eliminar riesgos potenciales para las personas o las cosas.

Que la presente Orden Regulatoria, **deberá ser cumplida en el plazo de 5 (cinco) días**, bajo apercibimiento de aplicar Multa por los incumplimientos al Reglamento Procedimental de Reclamos y al resto de la Normativa vigente, haciéndole saber que la misma podrá ser aplicada de manera automática, una vez constatada la inacción de la Empresa.



00001/21

"General Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina"



**ENTEREGULADOR**

de Servicios Públicos

Mitre Nº 1231 Salta-Capital  
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial Nº 3652/10), el que en su artículo 6° (Condiciones de Prestación), dispone que "Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su **continuidad**, regularidad, **calidad**, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios..."

Asimismo el art. 8°, inc. "a" y "n" del mencionado Marco establece: inc a: "El PRESTADOR deberá conservar, **mantener**, mejorar y ampliar las instalaciones y servicios durante el período de la prestación, de modo de asegurar las más óptima condiciones de operación y explotación de los mismos."; inc.n) El PRESTADOR deberá operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el sistema de desagües cloacales, de manera de minimizar el riesgo de inundaciones provocadas por deficiencias del sistema, que sólo podrán ser justificadas excepcionalmente en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberá ser analizado y declarado por el ENRESP, en caso de corresponder.

Que además, y en relación al Usuario, guarda justificativo en el Reglamento Procedimental de Reclamos, el que en su art. 15.2. reza: "En el caso de reclamos y/o denuncias por pérdidas de agua o desbordes cloacales en la vía pública, la Prestadora deberá proceder a su atención y solución dentro de las doce (12) horas de haber tomado conocimiento del reclamo o hecho, lo que ocurra primero."

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo", Expte. De Corte Nº 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta Nº 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.

DR. CARLOS H. SARAVIA  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Handwritten scribbles or marks in the upper right quadrant of the page.